



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión 730264089001-2021-00077-00.

Por reunir los requisitos de ley la anterior demanda de sucesión propuesta por JOSÉ NÉSTOR CÁRDENAS LUNA, MARÍA NELLY CÁRDENAS LUNA, MARÍA CÁRDENAS LUNA y RUBIELA CÁRDENAS LUNA, en calidad de hijos de HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS (q.e.p.d.), a través de apoderado, el Juzgado ordena darle el trámite de acuerdo con los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR y DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión doble intestada de los causantes HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS, quienes fallecieron el 11 de agosto de 2007 y 10 de agosto de 2020 respectivamente, y su último domicilio fue el municipio de Alvarado Tolima.

SEGUNDO: RECONOCER a JOSÉ NÉSTOR CÁRDENAS LUNA, MARÍA NELLY CÁRDENAS LUNA, MARÍA CÁRDENAS LUNA y RUBIELA CÁRDENAS LUNA, en calidad de hijos de HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS (q.e.p.d.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo establecido en la parte final del numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR y NOTIFICAR a los herederos NOEL CÁRDENAS LUNA, ARCÁNGEL CÁRDENAS LUNA, BETSABÉ CÁRDENAS LUNA y MARÍA ARFELI CÁRDENAS LUNA en calidad de hijos legítimos de HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: CITAR y EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 108 de la misma obra procedimental y 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación del presente proceso.

SEXTO: De conformidad con lo reseñado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el oficio DEAJIF16-948 del 30 de junio de 2016



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

emanado del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, demás circulares, acuerdos y manuales relativos a la organización de los Registros Nacionales de Proceso y Personas Emplazados en Línea, se ORDENA que por secretaría se incluya este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, siguiendo las instrucciones fijadas en el acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Manual de uso de los Registros Nacionales para despacho judicial (versión 16-09-2015).

OCTAVO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho de ocupación del bien inmueble, lote de terreno ubicado en la carrera 1ª No. 4-83 de Alvarado Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-32235 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad de HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS con cédula de ciudadanía 2.365.278 y 28.564.590 (q.e.p.d.).

Comuníquese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué, quien expedirá el certificado ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER como apoderado judicial de JOSÉ NÉSTOR CÁRDENAS LUNA, MARÍA NELLY CÁRDENAS LUNA, MARÍA CÁRDENAS LUNA y RUBIELA CÁRDENAS LUNA, en calidad de hijos de HUMBERTO CÁRDENAS MORALES y ROSARIO LUNA DE CÁRDENAS, (q.e.p.d.), al doctor ALIRIO ANTONIO MARÍN ROJAS en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Código de verificación:

**8e1ad886e4187d4d8cce2760903660c48762c76e6c848165cc773aa34efb10f
3**

Documento generado en 16/06/2021 03:59:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**